



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 23 de Diciembre del 2019

La Jefa de la Oficina de Logística cursó la Carta N° 176-2019-LOG-INR a la Empresa Corporación de Servicio de Limpieza Ecológica SAC, solicitando su aprobación para efectuar el adicional al contrato en aplicación a las normas del Contrataciones del Estado;

Mediante Carta N° 868-2019-COSLIMPECO el Gerente General manifiesta aceptación a la solicitud del adicional al contrato por el 25% del monto contractual, por el importe de S/. 449,624.52, al Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales, bajo los mismos términos y condiciones previstas en el Contrato N° 055-2019-OEA-INR derivado del proceso de Concurso Público N° 001-2019-CS-INR;

Que, según Informe N° 0346-2019-PROG-LOG-INR, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística manifiesta que el proyecto de la Parte Peruana fue entregado al INR en el mes de julio del presente ejercicio fiscal 2019, situación que generó asumir mayor gasto en bienes y servicios por la entidad dentro de ellos los servicios de limpieza, razón a ello mediante Oficio N° 1148-2019-DG/INR se hizo de conocimiento a la Dirección General de Operaciones en Salud – MINSA, para los fines administrativos correspondientes;

Que, habiéndose solicitado la disponibilidad presupuestal para la contratación de bienes y servicios para la puesta de Operación ante el MINSA se obtuvo el presupuesto por el monto de S/.88,402.00 soles para la atención del servicio de limpieza el mismo que se procedió a registrarlo en el SIAF N°0000001730; asimismo, se ha efectuado la nota modificatoria con saldos presupuestales correspondientes a procedimientos de selección, que debido a los recursos administrativos interpuestos ante el OSCE estas quedaron suspendidas hasta el pronunciamiento del órgano competente; situación que permitió obtener la disponibilidad presupuestal de S/. 257,452.79 soles, monto que cubrirá el año 2019 el mismo que fue registrado en el SIAF antes referido, y la diferencia será cubierto con la previsión presupuestal por el monto de S/. 192,171.73 soles, para el año 2020; en ese sentido, se concluye que es procedente el contrato adicional por el importe ascendente de S/.449,624.52 soles, equivalente al 25% del monto contractual suscrito, porcentaje que se encuentra establecido en las normas de Contrataciones del Estado;

Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000001730 por el monto de S/. 257,452.79 soles, así mismo la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración suscriben la Constancia de Previsión Presupuestal 2020, para el adicional al Contrato N° 055-OEA-INR-2019 por el monto de S/.192,171.73 soles;

Que, mediante Informe N° 063-2019-OAJ-INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que conforme al análisis desarrollado y en aplicación de las normas de Contrataciones del Estado, es procedente aprobar la contratación adicional del contrato para el Servicio de Limpieza de Local del Instituto Nacional de Rehabilitación" Dra Adriana Rebaza Flores Amistad Perú – Japón, por un monto ascendente a S/.449,624.52 soles, equivalente al 25% del monto contractual, a fin de que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de limpieza que se requiera, salvaguardando la salud integral de los trabajadores y personas que acudan a los locales de la entidad;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que apruebe la contratación adicional del contrato para el "Servicio de Limpieza de Local del Instituto Nacional de Rehabilitación" Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú – Japón;

De conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 23 de Diciembre del 2019

Visto, el Expediente N°19-INR-010803-001, que contiene el Informe N° 216-2019-ESC-OSG-INR de la Jefa de Equipo de Servicios Complementarios, Informe N° 568-2019-OSG-INR del Jefe de la Oficina de Servicios Generales, Nota Informativa N° 373-2019-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Carta N° 176-2019-LOG-INR de la Jefa de Logística, Carta N° 868-2019-COSLIMPECO del Gerente General, Informe N° 0346-2019-PROG-LOG-INR del Jefe de Programación, Proveído N° 512 – 2019-LOG/INR de la Jefa de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 525-2019-OEA/INR del Director Ejecutivo de Administración y el Informe 063-2019-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

### CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 02 de setiembre de 2019, el Instituto y la Empresa Corporación de Servicio de Limpieza Ecológica SAC suscribieron el Contrato N° 055 - OEA-INR-2019 para la atención del servicio de limpieza en Local del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, por un monto ascendente a S/. 1'798,498.11 (Un millón setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho y 11/100 soles), proveniente del Concurso Público N°001-2019-CE-INR, procedimiento de selección que transita bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, motivo por el cual corresponde ser visto bajo los preceptos legales vigentes a la suscripción del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la norma antes mencionada dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF el Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defectos de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Informe N° 216-2019-ESC-OSG-INR de fecha 03 de setiembre de 2019, la Jefa de Equipo de Servicios Complementarios de la Oficina de Servicios Generales informa al Jefe de la Oficina de Servicios Generales que en el Contrato N° 055-OEA-INR-2019, no se encuentra considerado el servicio de limpieza en la (Parte Peruana), por lo que se hace necesario requerir el adicional del referido contrato, a fin de dar mantenimiento integral a los ambientes, mobiliarios, paredes, equipos, escaleras, ventanas, vidrios, fachada, sótano, servicios higiénicos, estacionamientos, rampas, patios, jardines, etc, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y público en general; mediante Informe N° 568-2019-OSG-INR el Jefe de la Oficina de Servicios Generales remite al Director Ejecutivo de Administración los Términos de Referencia para la contratación correspondiente;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 23 de Diciembre del 2019

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefa de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar**, la Contratación Adicional del contrato para Servicio de Limpieza de Local del Instituto Nacional de Rehabilitación" Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú – Japón, por el monto de S/.449,624.52 soles que corresponde al 25% del monto contractual del contrato N° 055-2019-OEA - NR proveniente del Concurso Público N°001-2019-CE-INR.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a la Empresa Corporación de Servicios de Limpieza Ecológica- COSLIMPECO – SAC, para que se suscriba la Adenda de Prestación Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Logística realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

AJRBV/HJMS  
( ) OEA  
( ) OEPE  
( ) OAJ  
( ) Responsable Portal INR

